

**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 147/2022**

**Sub tipo Acuerdo Marco**

**SERVICIO DE COCINA**

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras Estatales.**

**La apertura de ofertas se realizará el día 2 de Diciembre de 2022 a la hora 12:00.**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN PRESTAR SERVICIO DE COCINA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SALTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:**

- 1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.**
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y modificativas.**
- 3) Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).**
- 4) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria), N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (Actividad**

Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).

- 5) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018.
- 6) Art. 41 ley 18.362 de 6/10/2008- en la redacción dada por el Art. 14 de la ley 19.438 de 14/10/16 (margen de preferencia)
- 7) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
- 8) Decreto 371/10 de 14/12/10 y modificativo Decreto N° 164/13 de 25/5/2013 Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
- 9) Ley 18.381 de 17/10/2008 modificativa ley 19178 de 17/12/13 Acceso a la información pública.
- 10) Reglamento de Seguridad e Higiene ocupacional, según Decreto N°406/988 del 3/6/88 y normas modificativas y concordantes.
- 11) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **1) Objeto.**

**El objeto de la presente licitación es la contratación de HASTA 6480 (seis mil cuatrocientas ochenta) horas anuales de Servicio de Cocina en diferentes, Hogares y Centros dependientes de la Dirección Departamental de Salto. Dichas horas se efectivizarán a sola demanda de INAU.**

### **2) Período de contratación.**

El período de contratación será de 1 (un) año a contar de la notificación de la Resolución de adjudicación.

Dicho período admitirá dos prórrogas automáticas de un año cada una, produciéndose así la renovación de la contratación en iguales condiciones dispuestas para el plazo originario (salvo lo dispuesto en el inciso siguiente); además, si al término del plazo originario y/o, en su caso, de la primera prórroga, existiere cantidad remanente no demandada de horas, el INAU podrá – durante cualquiera de las dos prórrogas operadas – demandar el referido remanente y la cantidad de horas que luce en la cláusula 1 del presente Pliego.

Cuando alguna de las partes contratantes – Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, o adjudicatario – comunique por escrito a la otra parte la voluntad de no hacer uso de ambas prórrogas o, en su caso, de no hacer uso de la segunda prórroga, la/s mismas no operará/n, siempre que dicha comunicación acaezca con una antelación no inferior a sesenta días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial (para no hacer uso de ambas prórrogas) o, en su caso, no inferior a sesenta días hábiles anteriores al vencimiento de la primera prórroga (para no hacer uso de la segunda prórroga).

### **3) Características del Servicio y especificaciones técnicas.**

El servicio comprenderá servicio de cocina de los locales que se detallan en Anexo II, sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula.

#### **TAREAS A REALIZAR:**

- Elaboración de las diferentes comidas (desayuno, almuerzo, cena y colaciones) con los productos o alimentos que serán proporcionados por INAU.
- Se deberá controlar la calidad de los víveres entregados por los proveedores (huevos, verduras y carne).
- Limpieza de los utensilios empleados, orden y aseo del lugar de trabajo.
- La elaboración de las diferentes comidas se deberá regir por el menú proporcionado por las Direcciones de los Servicios; teniendo

en cuenta la edad y la cantidad de la población atendida en cada Centro.

Los días y horarios para la realización del servicio serán establecidos de acuerdo a las necesidades de cada Centro dependiente de la Dirección Departamental de Salto.

El Anexo II es brindado por la Administración a los meros efectos de que los potenciales oferentes cuenten con más información estimativa para realizar su cotización. La frecuencia semanal, así como la cantidad de horas diarias, semanales y/o mensuales, están sujetas a variaciones que unilateralmente disponga INAU según sus necesidades, sin perjuicio del tope de 6480 horas anuales.

La cantidad de operarios asignados a cada local que luce en el Anexo II es estimada, reservándose INAU la facultad de disminuir, aumentar o prescindir del servicio en determinado/s local/es, sin responsabilidad alguna.

Durante la vigencia del contrato, la cantidad de locales podrá eventualmente incrementarse o decrementarse en función de los Centros que se programen inaugurar o cerrar durante el plazo de esta contratación. Asimismo, podrán modificarse los locales en función de mudanza de los Centros.

Cuando el incremento de locales derive en la necesidad de asignar más *horas hombre* que las adjudicadas para realizar el servicio, regirá a tales efectos lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF.

En todos los casos, se le proporcionará a la empresa adjudicataria la información respecto a la variación de los locales y direcciones de los mismos, con un preaviso de 72 horas. El INAU se compromete a tener actualizada la Nómina de locales, estableciendo con total precisión la dirección de cada uno de ellos y el teléfono de contacto.

#### **4) Comunicaciones y notificaciones.**

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al

vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

#### **5) Exención de responsabilidades.**

El INAU se reserva el derecho de desistir del llamado o de determinadas cantidades de horas comprendidas en el ítem del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **6) Aclaraciones del Pliego.**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy). A través del sitio web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas serán publicadas en tal sitio web en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

#### **7) Solicitud de Prórroga de apertura.**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy) la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras Estatales en “Aclaraciones del llamado”.

#### **8) Costo del Pliego.**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales, y el mismo no tiene costo.

#### **9) Contenido de la Oferta.**

##### **Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.**

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

##### **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.

- Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. **Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.**
- b) Tener objeto / giro adecuado al objeto del presente procedimiento.**

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas al Departamento Compras, a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), y serán remitidas por la Administración a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones” del Llamado, en el sitio web de Compras Estatales.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

**Documentación a cargar en la pestaña “Archivos Adjuntos” del sistema al momento de cotizar:**

- A) Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I).** El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o

representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y, al menos, verificados, en el sistema.

**B)** Resumen no confidencial conforme al siguiente capítulo “confidencialidad”, en caso de presentar parte de su oferta como tal.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

**C) En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos:** **ANEXO III (uno por cada antecedente positivo)**, a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta (conforme el apartado 16.1 del presente Pliego).

Cada Anexo III conformará – respecto de todos los datos que allí consten – una declaración jurada de antecedente positivo. Se deberá completar todo los datos solicitados en el anexo, en caso de omisión de algún dato, la declaración no será tenida en cuenta.

**El documento se presentará en formato no editable y firmado por el representante legal de la empresa registrado en RUPE.**

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial verificado que acredite la constitución de la empresa, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su



situación en RUPE en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto a dicho formulario, debiendo de contar el mismo con toda la información solicitada.

## **10) Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

### **Se considera información confidencial:**

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,

- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

**En ningún caso se considerará información confidencial:**

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**11) Precio y cotización**

Los oferentes deberán cotizar el valor hora en moneda nacional, con impuestos incluidos (de éstos corresponder). En caso de éstos no surgir, igualmente se entenderán incluidos.

Asimismo, todo rubro se entenderá incluido en el precio cotizado.

**El presente llamado no admite cotización parcial; deberán, entonces, cotizarse el total de horas licitadas.**

Se cotizará pago **contado (a mes vencido)**, a efectivizarse una vez presentada la correspondiente factura conformada en la oficina de INAU Salto.

## **12) Ajuste de precios**

Los precios se actualizarán el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta P1= Precio actualizado de la propuesta  
IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

## **13) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

**13.1** Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su

expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación y siempre que -además – el emisor no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 18.2 del presente pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas en la Dirección Departamental de Salto.

### **13.2** Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

### **13.3.** Sanción por incumplimiento del mantenimiento de oferta

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

## **14) Regímenes de Preferencia**

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia que se detallan a continuación:

### **A) PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en el capítulo 9 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

## **B) SUBPROGRAMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS MIPYMES.**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos n° 371/2010 y n° 164/2013, deberá presentar el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME.
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de declaración, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

## **RESERVA DE MERCADO.**

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña "Aclaraciones del Llamado" la fundamentación de esta decisión.

### **15) Evaluación de las ofertas**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula Confidencialidad.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

## **16) Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos.**

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48 literal C numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

**Valoración técnica: 30 puntos**

**Valoración económica: 70 puntos**

### **16.1) Valoración técnica**

Para la valoración técnica se tendrán en cuenta los antecedentes de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas) en los últimos 5 años, otorgándose **6** (seis) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5** (cinco) contratos. **El período de cada contratación no podrá ser inferior a doce meses.**

A los efectos de la valoración prevista en el precedente inciso, **se estará al / a los Anexo/s III presentado/s.**

**Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas restará al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero):**

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.

- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

## **16.2) Valoración económica**

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **70 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje de Evaluación Económica} = 70 \times (\text{PPME}/\text{PPE})$$

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica
- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

Como precio de comparación se tomará el precio unitario del valor hora, sin impuestos.

## **17) Negociación.**

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar el mecanismo de negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

## **18) Adjudicación**

**18.1)** La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de ponderación establecidos en este pliego.

La Administración no tiene la potestad de adjudicar parcialmente (salvo por desistimiento de cantidad de horas comprendidas en el ítem, conforme se prevé en la cláusula 5 del presente Pliego de Condiciones Particulares).

La Administración tampoco tiene la potestad de dividir la adjudicación entre más de un oferente.



**18.2)** Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constataren irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación (**por ejemplo, en caso de Cooperativas**, la situación correspondiente al certificado de regularidad vigente – ya sea definitivo, complementario o provisorio – expedido conforme el Art. 120 del Decreto 183/018, reglamentario del Art. 214 de la Ley 18.407), se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

- Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agenciareguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe>).

- Regularizar su situación en dicho Registro.

**18.3)** Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar del día siguiente a dicha notificación, presente la siguiente documentación:

**A) En caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada, según el TOCAF), documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario, en tal caso, deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

**Garantías admitidas:** El adjudicatario, de corresponder, constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.

- **Valores Públicos computados por su valor nominal**. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.

- **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- **Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros** que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

**B) Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones.**

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

**Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas**

**en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.**

**Garantías admitidas:** El adjudicatario constituirá la garantía mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Efectivo, transferencia bancaria o depósito bancario**, de acuerdo a la normativa vigente.

- **Valores Públicos computados por su valor nominal.** Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.

- **Fianza o aval bancario** de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

- **Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros** que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario.

INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

**18.4)** En un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación se presente la documentación que corresponda, según:

**A)** Detalle de quienes serán los supervisores o referentes destinados al control del Servicio prestado, horario de atención y teléfono de contacto de los mismos.

- B)** Carnet de manipulación de alimentos vigente de todas las personas que desempeñarán funciones de cocinero en la prestación del servicio.
- C)** Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley N° 17.897 y Decreto reglamentario N° 226/006); o certificado negativo emitido por la misma, según corresponda.
- D)** **Planilla Unificada MTSS – BPS** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.
- E)** Declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE, en la cual se declare, relacionando la Planilla Unificada MTSS – BPS exigida en el literal anterior, cuáles personas que integran la nómina de empleados que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a la prestación del servicio.

También deberá relacionarse en dicha declaración a las personas que, no figurando en la referida Planilla Unificada MTSS – BPS, igualmente sean parte del personal que la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a la realización de servicios. En caso de que no se cuente con esta clase de personal, la empresa adjudicataria lo manifestará en la declaración jurada de referencia.

**F)** Con respecto a cada miembro del personal que, según la declaración jurada presentada en cumplimiento del literal anterior, la empresa adjudicataria podrá destinar – incluso ocasionalmente – a la prestación del servicio contratado:

**a) Certificado de Antecedentes Judiciales** (Decreto 382/999) vigente al momento de su presentación.

**b) Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales según Ley 19.791** (conforme la Ley 19.791 y su Decreto reglamentario 17/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de su exigencia por el Instituto, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la referida exigencia).

**c) Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales** (conforme el artículo 104 de Ley N° 19.889 y su Decreto reglamentario N° 250/020).

En caso de certificado expedido con anterioridad a la fecha de su exigencia por el Instituto, se admitirá su presentación sólo cuando dicho certificado no tenga más de sesenta días corridos de antigüedad (entre la fecha de su expedición y el día de la referida exigencia).

**d) Control de Salud** (conforme el Decreto 274/017) (ex “Carné de Salud”) vigente al momento de su presentación.

**G)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en los literales

precedentes, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

**18.5)** En un plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien o servicio califica como nacional, en caso de acogerse a la preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Decreto 13/009), o si se acogió a alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto 371/010.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

#### **19) Obligaciones del adjudicatario.**

La obligación que asume el adjudicatario de la presente licitación es la obtención de un resultado eficiente y correcto, en las condiciones exigidas en este pliego. El adjudicatario asimismo deberá cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, durante todo el periodo de la contratación.

El adjudicatario deberá:

- I) Proveer elementos de seguridad, enseres personales, uniformes con identificación de la empresa y calzado acorde a las tareas, así como todo otro elemento necesario para el cumplimiento de las tareas de rutina o aquellas que se acuerde en forma específica.
- II) Estar inscripto y al día en el pago de los aportes al Banco de Previsión Social, como así también de todos los impuestos y/o aportes presentes y futuros exigidos para esta actividad.
- III) Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.074).

- IV)** Tener al día la Planilla Unificada del MTSS y BPS.
- V)** Controlar que los operarios no realicen tareas en condiciones contrarias a las Normas de Seguridad Laboral.
- VI)** Cumplir con la normativa laboral (Seguro de Accidentes de Trabajo B.P.S., etc.) exhibiendo la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Organismo, así como con las Normas de Seguridad Laboral. También será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al Organismo, quien se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al apago de los servicios prestados
- VII)** En especial la parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolla en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, feriados laborables y no laborables, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes contenidas en los convenios internacionales y sus reglamentaciones. Se podrá exigir mensualmente y como condición previa al pago de los servicios prestados, la presentación de la documentación que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la

empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El INAU tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el INAU se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con la aplicación de la multa prevista en el art. 64 del TOCAF, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

**VIII)** Responder por los daños y perjuicios que puedan causar al INAU y/o a terceros los actos cumplidos durante la prestación del servicio contratado por el personal destinado a tal fin. En caso de que de dichos actos se deriven deterioros, roturas y otro tipo de anomalías debidamente comprobadas en perjuicios de los bienes de INAU, el mismo procederá a descontar del importe mensual del contrato el valor correspondiente a la reparación o sustitución del objeto dañado, sin perjuicio de las demás acciones a que diera lugar la situación.

**IX)** Mantener el mismo personal asignado para cada servicio e informar a los Directores de los mismos cualquier cambio de personal. Sin perjuicio de ello los Directores podrán solicitar cambio del personal afectado a las tareas cuando lo crean conveniente y con motivos debidamente fundados.



**X)** La empresa adjudicataria deberá tener suficiente cantidad de cocineros idóneos para cumplir fielmente la contratación.

**XI)** Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, carnets, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación inherente al propio adjudicatario o a los operarios de la misma.

**XII)** En caso de modificación de los extremos declarados por la empresa adjudicataria en la declaración jurada prevista en el literal E del apartado 18.4 del presente Pliego: El adjudicatario deberá comunicar dicha modificación concomitantemente al acaecimiento de la misma, debiendo a tal efecto presentar – a través de la Dirección Departamental de Salto – una nueva declaración jurada.

Asimismo, cuando dicha modificación produzca que personas pasen a integrar la nómina del personal que podrá ser destinado – incluso ocasionalmente – a la contratación adjudicada, el adjudicatario deberá presentar los recaudos detallados en el literal F del apartado 18.4 del presente Pliego, sin cuya exhibición no se podrá efectivizar la modificación declarada.

**XIII)** Todo cocinero proveído por el adjudicatario deberá mantener las condiciones que permitieron a la oficina estatal competente expedirle el correspondiente Certificado Libre de Antecedentes Judiciales de Delitos Sexuales (Ley 19.791 y su Decreto reglamentario N° 17/020) y el Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de violadores y abusadores sexuales (artículo 104 de la Ley 19.889).

**XIV)** Todo cocinero proveído por el adjudicatario deberá tener vigente su

carnet de manipulador de alimentos, expedido por la autoridad competente.

**XV)** Todo cocinero proveído por el adjudicatario deberá tener vigente su Control de Salud (ex “Carné de Salud”) expedido por institución habilitada a tal efecto.

**XVI)** El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

## **20) Supervisión del servicio por parte de la empresa adjudicataria.**

Las tareas anteriormente detalladas se deberán realizar en los locales que se detallan en ANEXO II, siendo el/los encargado/s nombrados por la empresa adjudicataria, los responsables de que se cumplan en forma satisfactoria. Deberá así mismo controlar la asistencia del personal y asegurar el buen desarrollo de la tarea, tanto en lo referente a las técnicas, maquinaria y herramientas a utilizar, como el cumplimiento de los horarios, asiduidad, rendimientos requeridos, utilización de uniformes y elementos de seguridad y organización del trabajo en equipo.

## **21) Supervisión del servicio por parte de INAU.**

El referente de INAU, luego de la comunicación de la Resolución de adjudicación proporcionará al adjudicatario la nómina de responsables de la supervisión por parte de INAU. Los supervisores mencionados serán los encargados de realizar el control de todos los trabajos que cumpla la empresa adjudicataria y serán además los referentes a los efectos de que los distintos servicios puedan realizar los reclamos o consultas relativas al adjudicatario.

Los Directores de cada Servicio serán los encargados de llevar el control de calidad del servicio contratado, el control de las tareas, documentación, asistencia, materiales, maquinarias y todo otro elemento que se considere necesario controlar para el cumplimiento de lo acordado, debiendo mantener informado del cumplimiento a las respectivas autoridades de INAU. A tales efectos se deberá completar una planilla detallando nombre y apellido, cédula de identidad, hora de entrada y salida y firma de la persona que realiza la tarea. Se deberá llevar el control de las horas que previamente fueron destinadas a su servicio ya que en ningún caso las horas efectivamente realizadas podrán excederse de las establecidas.

A fin de mes deberán realizar una copia de la planilla para entregar al adjudicatario y el original entregarse a la Oficina Administrativa a fin de realizar el control y pago correspondiente.

## **22) Interrupción de actividades.**

En caso de interrupción de actividades o incumplimiento de la Empresa por cualquier causa ajena a la voluntad del INAU, este se reserva el derecho de suspender el servicio contratado o rescindir la presente contratación en cualquier momento, sin que esto de derecho al contratado a compensación o indemnización alguna.

En caso de detención de actividades por paros o medidas gremiales, se harán los descuentos del pago mensual en forma proporcional al número de operarios ausentes o al tiempo de ausencia.

## **23) Incumplimientos.**

**23.1)** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, la Administración contratante dará vista de las actuaciones pertinentes al adjudicatario por el plazo de diez días hábiles, dentro del cual éste podrá presentar sus descargos, los que serán evaluados por el INAU, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se dispone el siguiente **sistema de sanciones:**

1er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

2º incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 15 % (quince por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

3er. incumplimiento: La Administración aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, pudiéndose descontar de las sumas a pagar por la Administración.

Cuando en el mes del incumplimiento no corresponda facturación de importe alguno, la multa será equivalente al 10 % (diez por ciento) de monto total de la adjudicación.

En todo caso, con el tercer incumplimiento la Administración estará habilitada a rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF).

**23.2) Las multas previstas en el apartado precedente son sin perjuicio de:**

- a)** La potestad de ejecutar la garantía respectiva.
- b)** Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.
- c)** La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva.
- d)** La potestad de la Administración de rescindir el contrato (artículo 70 del TOCAF) en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia

de la contratación en tres incumplimientos sucesivos, o en un incumplimiento de suma gravedad.

En caso de incumplimiento de suma gravedad, se establece – en sustitución de la multa que corresponda según el apartado 23.1 – que la Administración aplicará una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total de la adjudicación, sin perjuicio de la potestad de ejecutar la garantía respectiva.

- e) La rescisión que eventualmente opere, conforme el artículo 70 del TOCAF y su normativa concordante.

#### **24) Pagos**

Los servicios licitados se abonarán al adjudicatario en moneda nacional, pago **contado (a mes vencido)**, a efectivizarse una vez presentada la correspondiente factura conformada en la oficina de INAU Salto.

La fecha de la factura deberá coincidir con el mes de la prestación del servicio, siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el lapso previsto en el inciso primero de la presente cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

#### **25) Mora**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

#### **26) Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la Dirección Departamental de Salto, quien la remitirá a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

El/los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta presentada (incluyendo toda la documentación adjunta) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMAS:** \_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**C.I:** \_\_\_\_\_

## ANEXO II

| <b>Centro</b>                                             | <b>Frecuencia Semanal</b> | <b>Horas por semana</b> | <b>Horas mensuales</b> | <b>Total de Horas al Año</b> | <b>Cantidad de operarios destinados al Centro</b> |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Centro Femenino Guyunusa</b><br>(Brasil N° 941)        | Lunes a Viernes           | Hasta 30 hs             | Hasta 135 hs           | Hasta 1620 hs                | 1                                                 |
| <b>Centro Varones Arazatí</b><br>(Artigas N° 889)         | Lunes a Viernes           | Hasta 30 hs             | Hasta 135 hs           | Hasta 1620 hs                | 1                                                 |
| <b>Centro Infantil Pindó</b><br><br>(Diego Lamas N° 2481) | Lunes a Viernes           | Hasta 30 hs             | Hasta 135 hs           | Hasta 1620 hs                | 1                                                 |
| <b>C.A.P.I. Rayitos de Sol</b><br>(Villardebó N° 980)     | Lunes a Viernes           | Hasta 30 hs             | Hasta 135 hs           | Hasta 1620 hs                | 2                                                 |

**TOTAL ANUAL de HORAS: HASTA 6480**



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO

|                                                                                                                           |                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>EMPRESA OFERENTE</b>                                                                                                   |                            |
| <b>CONTRATACIÓN Nº _____</b>                                                                                              |                            |
| <b>Nombre del Organismo Público / Institución Privada que la contrató.</b>                                                |                            |
| <b>Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico.</b>                                                          |                            |
| <b>Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica).</b>                               |                            |
| <b>Breve descripción del objeto de la contratación</b>                                                                    |                            |
|                                                                                                                           |                            |
| <b>Período de contratación (no podrá ser inferior a doce meses)</b>                                                       |                            |
| <b>La contratación brindada fue objeto de conformidad por el Organismo Público / Institución Privada que la contrató.</b> |                            |
| <b>Firma</b>                                                                                                              | <b>Aclaración de firma</b> |
|                                                                                                                           |                            |

La presente declaración deberá ser firmada por el representante de la empresa oferente acreditado en RUPE.